

SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES, Y SEÑORES JUECES, DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

YO, EDUARDO ARTURO CERVANTES RONQUILLO, en mi calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de la Compañía CERVECERIA NACIONAL CN S.A., dentro de la Sentencia No. 141-18-SEP-CC, del **Proceso No.635-11-EP**; a Uds., respetuosamente les digo y solicito:

Que mediante escrito y documentación ADJUNTA, con fecha 23 de Febrero del 2021, expuse a vuestro conocimiento, mi intervención directa en TODO el conflicto laboral, en mi calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional. Debo indicar Señor Presidente y Señores Jueces, que sigo luchando en favor de los ex trabajadores, tanto en la Corte Constitucional, así como también en el Ministerio de Trabajo, lucha en sentido laboral, junto a los ex trabajadores, hasta que se de cumplimiento a la sentencia dictada por la anterior Corte Constitucional, a favor de los ex trabajadores; hasta que se pague el total de UTILIDADES Y DEMAS BENEFICIOS DE LEY, a los ex trabajadores de Cervecería Nacional.

Que debido a quebrantos en mi salud, no pude estar presente, en el plantón efectuado en los bajos de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público de Guayaquil, el día miércoles 2 de junio del presente año, en horas de la mañana, junto a mis compañeros ex trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, que mediante escrito la DEFENSORIA DEL PUEBLO, a través de la de Señora ALEXANDRA ALMEIDA UNDA, Directora Nacional de la Dirección Nacional del Mecanismo de Protección de las Personas Trabajadoras y Jubiladas de la Defensoría del Pueblo, puso a vuestro conocimiento lo siguiente: "... se evidenció la imposibilidad por parte de los representantes de los ex trabajadores de nombrar un solo procurador común, conforme lo dispuesto en el Auto de Verificación de Sentencia, razón por la cual hasta el momento no se ha nombrado el referido procurador, por el contrario como se dijo anteriormente, por cada grupo de ex trabajadores existe un procurador común, en este sentido cada grupo ha presentado

escritos ante la Corte Constitucional señalando a su procurador común, y solicitan que sea la Corte Constitucional la que designe al procurador común.” De igual manera el **MINISTERIO DE TRABAJO**, mediante escrito, expuso a vuestro conocimiento, lo siguiente: “ **II PRONUNCIAMIENTO DE PROCURADOR COMUN.-** Como se puede verificar dentro de la causa **0635-1-EP**, varios actores manifiestan ser el procurador común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional, al no ser el Ministerio del Trabajo el competente para establecer quien lo es, se solicita a la Corte Constitucional se pronuncie al respecto, con el fin de poder dar cumplimiento a lo dispuesto dentro del auto de verificación de cumplimiento de sentencia de 22 de enero del 2021, que establece con claridad que solo se contará con un procurador común.”

Señor Presidente y Señores Jueces del mas alto Tribunal Constitucional del Ecuador, que dentro del conflicto laboral contra CERVECERIA NACIONAL, luego de haberse dado la sentencia dictada por la Tercera Sala de lo Penal, de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a favor de los ex trabajadores, aparecieron pequeños grupos respetables por cierto, de ex trabajadores, representados por diferentes personas, que aprovechando la sentencia dictada, ofrecieron el oro y el moro, a los ex trabajadores, dividiendo con este accionar a la clase trabajadora, pero que gracias a DIOS, y mi perenne lucha junto a los ex trabajadores, salimos avantes en nuestro propósito; esto es, en la sentencia dictada por la Corte Constitucional a favor de mis representados.

Debo indicar además, que una persona que aparentemente se dice representar a un grupo de ex trabajadores, de nombres JACQUELINE DEL CONSUELO VALLEJO POZO, lo hace de forma ILEGAL, es decir, contraviniendo expresa disposiciones enmarcadas dentro de la Ley; me refiero **EXCLUSIVAMENTE** a la persona nombrada, y **Nó** a los ex trabajadores; **POR LO SIGUIENTE**:

1.- **VULNERACION** al Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana al **VIOLAR** el derecho a la **ALTERNABILIDAD**, de la Asociación que Ella, preside por aproximadamente 10 años.

2.- **CERTIFICACION DOCUMENTADA**, otorgada por el Ministerio de Trabajo y suscrita por la Ing. **EVELYN LILIANA NAVEDA VERA**, Experto de Secretaria General, de fecha: 11 de Febrero del 2021, en cuya

documentación de 9 fojas, dos de ellas guardan relación con la Dirección Regional de Trabajo de Guayaquil, concerniente a la Asociación que preside Jacqueline Vallejo Pozo, en la primera hoja consta y dice: "... , para cumplir con el periodo de un año, esto es, desde el 16 de julio de 2018 hasta el 15 de julio de 2019. ", Señor Presidente y Señores Jueces, como Uds., observarán, la certificación documentada por el Ministerio de Trabajo, ACTUALIZADA, esto es, al mes de Febrero del 2021; la Asociación que ELLA, preside, se encuentra inhabilita, y peor aún, LA DIRECTIVA Y SU REPRESENTACION, se encuentran ILEGALMENTE EN FUNCIONES, dentro del lapso de tiempo, DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN EMITIDA EL 11 DE FEBRERO DEL 2021, y todo lo actuado por Ella, es improcedente e ilegal, peor aún sino ha existido la ALTERNABILIDAD, como lo estipula el Art. 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; ADJUNTO la documentación respectiva.

3.- CONFLICTO DE INTERESES, Señores Jueces, debo indicar además que la señora **JACQUELINE DEL CONSUELO VALLEJO POZO**, es hija de **MERCEDES YOLANDA POZO AVILES**, persona que es **ACCIONISTA DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.**, existiendo vínculo comercial de sus familiares con Cervecería Nacional; por lo tanto existe CONFLICTO DE INTERESES. ADJUNTO, la documentación respectiva bajada del portal de información de la Superintendencia de Compañía, el día sábado 5 de junio del 2021, en 3 anexos, y el certificado de nacimiento de la señora JACQUELINE DEL CONSUELO VALLEJO POZO, documento con el que justifico que es hija de la señora MERCEDES YOLANDA POZO AVILES.

Señores Jueces, del Pleno de la Corte Constitucional, con el mas debido respeto solicito a Uds., se sirvan desechar cualquier pretensión . que tenga la señora JACQUELINE DEL CONSUELO VALLEJO POZO, por estar inmersa en las disposiciones legales antes invocadas; y además que con su proceder personal ILEGAL estaba atentando contra los derechos de los ex trabajadores.

En cuanto a lo sugerido, tanto por la DEFENSORIA DEL PUEBLO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO, sugerencias muy respetadas por cierto, otorgándoles a Uds., Señores Jueces, la facultad de designar al Procurador Común; debe ser designada la persona que desde UN PRINCIPIO , tomó la bandera de lucha junto a los trabajadores, y que

a base de grandes sacrificios , de una tenaz y ardua lucha laboral tras largos años de batallar para que se haga justicia a los trabajadores, se logró gracias a DIOS, triunfar contra CERVECERIA NACIONAL, por parte de los ex trabajadores, por mi constante lucha y sacrificio JUNTO A ELLOS., desde UN PRINCIPIO en mi calidad de Procurador Común.

SOLICITUD.- SEÑORES JUECES DEL MAS ALTO TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, en caso de que Uds., se sirvan designar Procurador Común, respetuosamente solicito, se me designe como Procurador Común, de todos los compañeros ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A., ya que desde UN PRINCIPIO, fui el primero que inicio la lucha contra CERVECERIA junto a los trabajadores, y seguiré con la bendición de DIOS hasta lo último, en que se de cumplimiento a la sentencia Constitucional, existente a favor de los compañeros ex trabajadores. SEÑORES JUECES, dentro del proceso consta varia escrituras, dentro de las cuales se encuentran los listados de los ex trabajadores, con sus respectivos nombres y apellidos, números de cédulas de ciudadanía, huellas digitales, documentación con la que justifico ser el Procurador Común, de los ex trabajadores de CERVECERIA NACIONAL CN S.A.

A ruego del peticionario y como su patrocinador debidamente autorizado.

Sírvase proveer.

Es justicia, etc...

Abg. Lorenzo A. Blanco Boada
Matricula No. 09-1985-36 CNJ
FORO DE ABOGADOS DEL GUAYAS

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy...	23 JUN. 2021
Por...	Johanna
Anexos...	13 fotos
FIRMA RESPONSABLE	